

Por la clase de capitanes, Bienvenido Monserrat.—Por la clase de tenientes, José Clará.—Por la clase de subtenientes, Antonio Reguant.—Por la clase de sargentos, Francisco Gorgas.—Por la clase de cabos, Juan Almirall.—Por la clase de individuos, Bernardo Robert é Isidro Mas.—A. S. A. el Regente del Reino.

Sermo. Sr.: La nación española por medio de sus representantes elegidos del modo mas libre, y en uso de su soberanía, ha nombrado á V. A. Regente del Reino. Por este acto os ha confiado la custodia de las vidas y haciendas de los ciudadanos, y V. A. está constituido en el deber sagrado de vigilar incesantemente por tan preciosos objetos. El despotismo disfrazado con la máscara de la hipocresía ha logrado explotar la fogosidad de algunos generales y lanzarlos de nuevo al teatro de la guerra: estos, si bien antes pelearon como héroes en la bandera de la libertad; ahora se han degradado sirviendo de instrumentos ciegos á ajenas pasiones y á miras ambiciosas y tiránicas: sus proyectos por fortuna han sido frustrados, y no otra cosa podia suceder cuando combatían la justa causa del pueblo soberano. Preciso es que V. A. no olvide aquellas memorables palabras con que concluyó el célebre convenio de Vergara, palabras encantadoras que forman época en los anales de la historia, y conservan el primer lugar entre los inmarcesibles laureles de V. A. pintando con los colores mas vivos su acrisolado españolismo. "Sin influencias extranjeras." Si, Sermo. Sr., estas palabras es preciso que V. A. las tenga presentes y no olvide que la bastarda rebelion estallada en la capital de la nacion entre el estrépito de las armas y el estruendo del cañon, cuyo mortífero fuego resonó en el régio alcázar, es una planta exótica que contra los bravos y leales españoles se quiere aclimatar en nuestro suelo. Si para combatir toda clase de enemigos necesita V. A. del débil apoyo de las autoridades y ayuntamiento de esta ciudad, cuente con él, firmemente persuadido de que volarán gustosos á derramar su sangre en el campo del honor por la soberanía nacional, por la Constitucion de 1837, por Isabel II constitucional y por la Regencia de V. A.

El cielo conserve la vida de V. A. dilatados años para bien y prosperidad de la nacion española. Plasencia 27 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde primero constitucional, José Maria Fernández Dorado.—El alcalde segundo constitucional, Francisco Alvarez Elvira.—El juez de primera instancia, Vicente Maria Clemente.—El comandante militar de este canton, José Maria Paer.—José Lopez, como regidor mas antiguo.—El comandante de la Milicia nacional de infantería, Gonzalo Maria Galan.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de San Miguel de Salinas, en vuestra provincia de Alicante, tan luego como recibió la comunicacion del ministerio de la Gobernacion de la Península relativa á lo ocurrido en esa corte el 8 de los corrientes y el manifiesto de V. A. Sermo., por el que se evidencia el citado suceso y los ocurridos en las provincias del Norte de España, no ha podido menos de acordarse manifiesto á V. A. Sermo. respetuosamente: Que á pesar de hallarse reducida á un estado bastante deplorable, y su Milicia sin armamento y en el mayor abandono por razones que á su tiempo se dirán, esta y la corporacion que suscribe estan prontas á secundar las lógicas miras de V. A. Sermo. consignadas en su citado manifiesto, y á no reconocer otra Regencia que la del libertador de esta nacion desventurada, aun cuando fuesen necesarios los mayores sacrificios.

Así lo exige el deber de ciudadanos españoles, cuyo dictado juzgan merecer este ayuntamiento, Milicia y vecindario, y lo presienten sus nobles corazones; tanto mas, cuanto se trata de defender los caros objetos de su predileccion, cuales son la Constitucion del año 37, su inocente Reina Doña Isabel II, las actuales instituciones y la Regencia de V. A. Serenísima, que tantos y tan costosos sacrificios cuesta á esta desgraciada nacion contra las vanas tentativas de esos hijos espúreos de la madre patria, á quien tan vilmente pagan sus maternales desvelos por dispensarles gracias y preeminencias, y hasta el olvido y perdón de sus horrendos y abominables crímenes. Pero ¡desgraciados de ellos si persistiesen en sus depravadas miras de envolver de nuevo en luto y desolacion á la patria que los vio nacer! Porque á imitacion de este corto recinto se alzaria en masa toda la monarquía, y castigaria cual se merece su perversidad sin ejemplo.

Esta corporacion espera que V. A. Sermo. recibirá gusto esta sincera manifestacion que hace á su nombre y el de su Milicia ciudadana, la cual sabrán ambos sellar con su propia sangre, si necesario fuere.

El Todopoderoso conserve la importante vida de V. A. Serenísima los muchos años que puede, y la nacion ha menester. San Miguel de Salinas 18 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—C. P., José Perez.—José Sanchez.—Rafael Ayala.—El procurador síndico, Blas Befan.—Por el capitán, y como teniente segundo, Juan Jimenez.—P. A. D. A. C., Joaquin Garcia de Leon, secretario y primer teniente.—Como subteniente primero, Tomas Jimenez.—Antonio Galindo, segundo teniente.—Damiano Aracil, sargento primero.

En el Boletín oficial de instruccion pública leemos lo que sigue:

Creemos de algun interes para nuestros lectores las noticias que á continuacion transcribimos acerca de la reunion científica celebrada recientemente en Florencia. Tomámoslas de la correspondencia literaria del Sr. marques de Valgornera con el Sr. D. Javier de Quinto, que ha tenido la bondad de franqueárnosla con el objeto de que nuestro Boletín pudiera enterar de tan notables conferencias á los profesores y aficionados á las ciencias exactas y naturales. Hemos preferido el medio de copiar literalmente los principales trozos de dos cartas del Sr. Valgornera, porque nada podríamos añadir nosotros á la ilustrada si bien sucinta relacion de aquel distinguido testigo presencial. Si algun dia recibieramos mas detalles del mismo origen á quien debemos hoy estos apuntes, nos apresurariamos á comunicarlos igualmente á nuestros lectores.

Marsella 14 de Agosto de 1841.—Mi apreciable amigo:

Hallándome en Barcelona con licencia y pasaporte del Gobierno para Francia, tuve noticia de los dos congresos ó reuniones de profesores y aficionados á las ciencias naturales que deben celebrarse en el próximo mes de Setiembre, la primera en Lyon de Francia, y la segunda el 15 del propio mes en Florencia, y será la tercera de esta clase en Italia.

Trasladéme el 11 á esta ciudad, y habiendo tomado los informes convenientes, sirviéndome en ello mi amigo D. Manuel Saenz de Viniegra, cónsul de España, he preferido el segundo por ser el de mas importancia y que acaso me ofrecerá un tipo para aclimatar en España una costumbre que en Alemania cuenta ya cerca de 20 años, tres en Italia, y que se va á establecer igualmente en Francia. El Gobierno interviene solamente para facilitar á los concurrentes local proporcionado para las sesiones y para reunirse por las noches, invitando á los particulares á que franqueen habitacion á precios cómodos, mesas redondas y cuanto pueda serles agradable para estar regularmente y sin excesivos gastos. En el año pasado Turin fue el punto de reunion, concurriendo 472 aficionados y profesores, entre ellos de los mas nombrados de todas las naciones, incluso rusos; pero un solo español. Acaso sea el único en Florencia, pues aunque va Orfila, segun me han dicho, irá como profesor frances y no como español.

«Estoy muy lejos de creer que puedo dejar bien puesto el honor nacional, pues no paso de ser un aficionado á los estudios exactos y naturales; pero bueno es que haya quien nombre á los muchos que podrían concurrir con lucimiento si no lo impidieran sus escasos recursos ó circunstancias de que no les es dado prescindir....»

«Pienso estar en Florencia algunos dias antes del 15, y saldré á 1º de Octubre para regresar á Madrid á fines del mismo mes.»

«Genova 6 de Octubre de 1841.—Mi apreciable amigo: El jueves 30 concluyeron las sesiones del congreso científico italiano reunido en Florencia. Han concurrido 882 profesores ó académicos, entre los cuales se cuentan mas de 100 extranjeros distinguidísimos, como Brown, primer botánico de Inglaterra, y puede ya decirse de Europa por la muerte de Deandolle: Babbege, astrónomo de primer órden de aquella nacion; el teniente general Federico Adan y otros; Orfila, Blainville, el vizeconde Laborde, Lallemand, Barthelemy, James, Julleu, y otros muchos alemanes, suecos, belgas, algun ruso, y hasta de los Estados-Unidos de América. Españoles hemos sido tres, D. Ramon Ferrer y Garcés y D. José Castells, profesores de medicina de Barcelona; este último leyó en la sesión del martes 27 una memoria en italiano sobre el estado de la medicina en España, que gustó muchísimo y fue aplaudida con efusion, mayormente al terminarla con una invitacion cordial á todas las corporaciones científicas para fraternizar y unirse con las nuestras. Ferrer usó de la palabra en latin para corroborar é ilustrar lo dicho por su compañero, y gustó sobre manera.

«La academia de Ciencias y Artes de Barcelona me favoreció nombrándome en union con Castell su representante en aquella docta reunion en que no ha despuntado la menor rivalidad, ni ocurrido suceso alguno desagradable. Solo el Gobierno de Nápoles y el Pontificio se han resistido hasta ahora á formar parte en estas inocentes congregaciones que restablecen la unidad italiana, ya que no política, á lo menos científica y literaria. No tenía yo idea (ni creo que la tenga nadie entre nosotros) del estado en que se hallan las ciencias naturales y exactas en esta Península. Me propongo al extender una memoria sobre esta reunion, añadir una noticia de los profesores mas eminentes y de algunas de sus obras, porque es interesante para los que cultivan esta clase de estudios saber su extension y sus progresos.

«En los Estados de Toscana, en el reino Lombardo-Véneto y el Piemonte y Cerdeña esas ciencias se profesan brillantemente, y no se resienten de la fuerte censura que pesa sobre las morales, y señaladamente las políticas. Sin embargo, y á pesar de que en el congreso se recomendaba y encarecia mucho que nadie saliese del terreno de los hechos y los datos, en la seccion de agronomia se trató una cuestion de mucho interes sobre la mejora de la poblacion agrícola, de su ilustracion, sus derechos y bienestar, con bastante valentía y largos aplausos. Un joven siciliano, describiendo el cruel atraso de la agricultura en su pais, tan fértil por la naturaleza, trazó un bellissimo y vigoroso cuadro de la situacion de aquellas clases inferiores, que fue oido con vivo interes, sostenido y aplaudido. Tratose tambien en la seccion de ciencias médicas una bonita cuestion acerca del trato de los presos en las penitenciarias, condenando algunos el sistema, puede decirse americano, del aislamiento y el silencio como dañoso á la salud en términos muy notables. Esta discusion ocupó dos mañanas, y concurrió á ella el gran duque, que no dejaba generalmente de asistir á las que tenian algun interes, sin turbar ni incomodar en lo mas mínimo, ni sujetar la libre emision de los pensamientos.

«Conozco las muchas ocupaciones de V., y esta consideracion me decide á no extenderme mas, y como ya dentro de pocos dias regresaré á Barcelona y luego á Madrid, espero no retardar mucho el darle una noticia de las actas de nuestro Congreso, y algunas indicaciones sobre las que se celebran en Suiza desde el año 19, en Alemania desde el 25, en Francia desde el 31 y en Inglaterra hace mucho tiempo, si bien es otra la índole y objeto de aquellas reuniones.

«En todas las demas el congreso se junta anualmente, siempre en ciudad distinta, dura de ocho á quince dias, se divide en secciones, y lleva el mismo objeto, que es acumular los esfuerzos individuales para aumentar los resultados, extinguir las pequeñas rivalidades nacionales, y desenvolver el espíritu de asociacion que ha producido efectos tan asombrosos en la industria, y que no los producirá menores en el órden científico.

Con este motivo se repite de V. afectísimo amigo y compañero.—Valgornera.

Nota de la redaccion. Sabemos por los periódicos de ciencias, literatura &c. extranjeros, que para la reunion de que se trata en el artículo que precede, estaba anunciada una especie de apoteosis de Galileo, y que debian presentarse los manuscritos é instrumentos del mismo Galileo, de Torricelli y otros de sus principales discípulos. Que se debia publicar al mismo tiempo una nueva edicion de los Ensayos de la academia del Cimento, con una historia de esta sociedad para presentar un ejemplar á cada uno de los distinguidos extran-

geros que concurren. Esperamos que el ilustrado Sr. marques de Valgornera, á quien tributamos sinceras gracias por el servicio que acaba de hacer al crédito científico y literario de la nacion española con su presencia y la de sus dignos compañeros en aquel congreso, nos informará en la memoria que ofrece de cuanto haya ocurrido mas notable, relativamente á los anuncios referidos, y á otros puntos importantes de que se haya tratado.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

- Real órden declarando el goce de cesantia y jubilacion á los que hayan obtenido y desempeñado en propiedad destinos de planta con Real nombramiento ó de las Cortes. (Número 2541.)
- Real decreto expedido por el ministerio de Marina confirmando la comandancia general del departamento de Cartagena al gefe de escuadra D. José Baldasano. (Id.)
- Circular del propio ministerio incluyendo el estado de los valores de las monedas de oro y plata de los Estados de la antigua América española. (Id.)
- Real órden expedida por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar disponiendo se lleve á debido efecto la de 2 de Setiembre anterior para que en las operaciones de bolsa se observen estrictamente los artículos 46 y 75 del Real decreto de 10 de Setiembre de 1831. (Id.)
- del mismo ministerio encargando la puntual observancia de las disposiciones del referido decreto de 10 de Setiembre de 1831 respectivas á las horas que han de destinarse exclusivamente en la bolsa á las negociaciones de los efectos públicos. (Id.)
- del ministerio de Hacienda dirigida al de Gracia y Justicia para que se proceda judicialmente contra los desacatos de cortas de arbolados en varias dehesas. (Número 2542.)
- Circular del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar sobre rebaja de los sueldos de empleados y gastos de oficina de las juntas y tribunales de Comercio. (Idem.)
- del mismo ministerio suprimiendo la cátedra de latinidad establecida por la junta de Comercio de Málaga. (Id.)
- del mismo suprimiendo la cátedra de ingles que se halla á cargo de la junta de Comercio de esta corte. (Id.)
- Real órden del ministerio de la Gobernacion de la Península para que se proceda desde el año de 1842 á amortizar el capital de 2.0520 rs. del empréstito de tres millones, realizado con destino á las obras de la carretera de Valencia por las Cabrillas, segun órden de 25 de Abril de 1833. (Número 2545.)
- Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los gefes políticos promuevan en los pueblos de las provincias de su mando el establecimiento de Bancos de Socorros para fomento de la agricultura y ganadería, y acompañando copia de las bases propuestas para dichos Bancos. (Número 2544.)
- del ministerio de Gracia y Justicia para que se remita al mismo una relacion de todos los beneficios eclesiásticos que obtengan personas, que teniendo la edad prescrita por los cánones, no estan ordenados *in sacris*, y otra comprensiva de los beneficios de libre presentacion. (Id.)
- del dicho para que se formalice un nuevo arancel de derechos de estola y pie de altar. (Id.)
- del ministerio de Gracia y Justicia para que los diocesanos remitan un estado clasificado de las dotaciones de los individuos del clero. (Número 2545.)
- Real órden del ministerio de la Gobernacion de la Península para que se levanten los planos y forme el proyecto de un canal de navegacion desde Ramales á las inmediaciones de Limpias. (Id.)
- del mismo ministerio para que la diputacion provincial de Santander saque á pública subasta las obras del camino de Ramales á S. Vicente de la Barquera. (Id.)
- Circular del ministerio de Gracia y Justicia á los diocesanos para que formen y remitan al mismo ministerio el presupuesto general de gastos del culto de sus respectivas catedrales, colegiatas y abadías. (Número 2546.)
- del ministerio de la Guerra á los capitanes generales de las provincias comunicándoles los acontecimientos de esta capital en la noche del 7. (Número 2549.)
- del mismo ministerio al capitán general de esta provincia comunicándole la resolucion del Regente del Reino para que se establezca un consejo de guerra permanente para juzgar los delitos militares cometidos últimamente en esta capital, y designando los vocales que componen dicho consejo. (Id.)
- Real decreto expedido por el mismo ministerio nombrando capitán general de los ejércitos nacionales al teniente general D. José Ramon de Rodil. (Id.)
- del mismo ministerio resolviendo se forme un ejército de operaciones del Norte, y confirmando su mando en gefe al capitán general marques de Rodil. (Id.)
- del dicho ministerio confirmando el empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales á los brigadieres de infantería D. Francisco Valdés y D. Martin Iriarte. (Id.)
- del mismo nombrando teniente general de los ejércitos nacionales al mariscal de campo D. Manuel Lorenzo. (Id.)
- Real órden del ministerio de la Gobernacion de la Península, dirigida al inspector general de la Milicia nacional, para que en nombre del Sermo. Sr. Regente del Reino dé las gracias á la benemérita Milicia por su valeroso, leal y patriótico comportamiento durante los sucesos que tuvieron lugar en la noche del 7. (Id.)
- Real decreto expedido por el ministerio de la Gobernacion de la Península, confirmando en propiedad el destino de gefes políticos de las provincias de Tarragona, Gerona y Guadalajara á D. Cirilo Franque y Bertrau, á D. Tomas Braguera y D. Benigno Quirós y Contreras. (Número 2552.)
- Circular del ministerio de la Guerra á los capitanes generales de las provincias para que vigilen muy de cerca sobre todos los gefes y empleados militares que se hallen sirviendo en los distritos de su mando, y aparten del servicio activo á todos aquellos que no se hallen dispuestos á cumplir exactamente con sus respectivas obligaciones. (Id.)
- del mismo al capitán general de Castilla la Nueva para

que se cite con singular elogio la heroica defensa de los Reales Guardias Alabarderos en la noche del 7, y que se den las gracias á toda la guarnicion, á la Milicia nacional y demas individuos que con tanta prontitud se presentaron. (Id.)

del mismo ministerio manifestando á D. Manuel Matheu que el Regente del Reino ha tenido á bien mandar se admita el donativo de 20 rs. que ha ofrecido á cada uno de los Reales Guardias Alabarderos. (Id.)

Real orden para que se publiquen en la órden del dia de los ejércitos y desde luego en la Gaceta del Gobierno los nombres de los valientes Guardias Alabarderos que defendieron el Palacio en la noche del 7. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda para que los intendentes propongan la separacion motivada de los empleados en las oficinas de sus respectivas provincias que no inspiren la mas cabal confianza en punto á adhesion á las actuales instituciones. (Núm. 2555.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion para que el inspector general de la Milicia nacional pida á los cuerpos de dicha arma y remita al mismo ministerio una noticia nominal de los Milicianos que siendo empleados no acudieron á las filas durante la alarma producida por el atentado cometido en el Régio alcázar en la lamentable noche del 7. (Id.)

Circular del expresado ministerio á los gefes políticos para que todo individuo de la Milicia ciudadana que siendo empleado de la nacion deje de acudir á las filas en caso de alarma, solo por este hecho quede separado de su destino. (Idem.)

Real decreto expedido por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula por el que se restablece la demarcacion de los limites de la provincia de Logroño que le fueron asignados por decreto de las Córtes de 27 de Enero de 1822. (Núm. 2554.)

Real orden del ministerio de la Guerra disponiendo que los gefes y oficiales separados del regimiento núm. 1.º de la Guardia Real de infanteria, se presenten en el término de 48 horas al capitán general de Castilla la Nueva para los fines que expresa. (Id.)

del mismo ministerio para que no se dé curso á las solicitudes que puedan promover los gefes y oficiales de las diferentes armas é institutos del ejército en peticion de licencias temporales. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que todos los magistrados, fiscales, jueces y promotores fiscales que se hallen disfrutando licencia temporal se restituyan inmediatamente á sus destinos. (Id.)

del ministerio de Marina para que los comandantes de los departamentos vigilen muy de cerca la conducta de sus subordinados, y separen de sus destinos á los que no se hallen dispuestos á cumplir con sus deberes. (Id.)

Real orden del ministerio de la Guerra para que los gefes y oficiales del 1.º y 2.º regimientos de caballeria de la Guardia que han sido separados se presenten al capitán general de esta provincia. (Núm. 2555.)

Circular del mismo ministerio para que el regimiento de infanteria núm. 27, que hasta ahora se ha denominado Cazadores de la Reina Gobernadora, se titule para lo sucesivo Cazadores de Isabel II. (Id.)

Real orden del ministerio de Marina admitiendo la dimision que el jefe de escuadra D. José Baldasano ha hecho del destino de la comandancia general del departamento de Cartagena. (Id.)

expedida por el ministerio de la Guerra, reponiendo en el mando del regimiento provincial de Segovia á Don Andres Francisco de Cachafeiro por su honorífica y leal conducta que ha observado atendidas las críticas circunstancias cuando marchando en direccion de Bilbao estalló la rebelion en dicha villa. (Núm. 2556.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que los gefes de las oficinas dependientes del mismo ministerio informen si entre los empleados que se hallan á sus órdenes hay algunos cuyos principios y conducta política no son los que reclaman sus deberes de lealtad á las instituciones liberales. (Id.)

del ministerio de Hacienda para que los empleados del mismo ramo que se hallen disfrutando licencia temporal se presenten sin la menor demora á servirlos. (Núm. 2557.)

del de Gracia y Justicia, aclaratoria de la expedida en 12 del mismo mes acerca de los magistrados y demas dependientes de los tribunales que se hallan disfrutando licencia temporal. (Id.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula declarando vacantes las cátedras del instituto de segunda enseñanza de Murcia. (Id.)

del ministerio de la Guerra autorizando al coronel Don Ramon Cazar, secretario de la inspeccion general de infanteria, para que durante la ausencia del inspector general marques de Rodil firme la correspondencia oficial que haya. (Núm. 2558.)

del ministerio de Marina para que los comandantes de marina de las provincias, los ayudantes de sus distritos y los capitanes de puertos no faciliten el despacho de buques para los puntos de Bilbao, Portugalete, Plencia, Lequeitio y otros. (Id.)

Real decreto declarando en estado de bloqueo la costa de Cantabria desde Castrourdiales á Fuenterrabia con exclusion de estos dos puertos y los de Guetaria, San Sebastian y Pasages. (Núm. 2559.)

del ministerio de la Guerra concediendo una cruz de distincion á las tropas del ejército de guarnicion en esta corte, Milicia nacional de la misma y demas individuos de la clase militar y civil que en la noche del 7 al 8 acudieron á las armas para defender la Constitucion. (Id.)

autorizando al coronel D. Francisco Lace, secretario de la inspeccion general de Milicias, para que durante la ausencia de D. Francisco Linage firme la correspondencia. (Id.)

separando de sus respectivos destinos á todos los empleados del ramo de Correos que han continuado sirviendo á las autoridades intrusas de los puntos sublevados. (Id.)

para que durante la ausencia de la capital de la monarquía del Sermo. Sr. Regente del Reino le acompañen los Ministros de la Guerra y Gobernacion de la Peninsula. (Núm. 2560.)

nombrando capitán general de la provincia de Castilla la Nueva al teniente general D. Antonio Seoane. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda para que los intendentes inviten á los pueblos de sus provincias á que sin dar lugar á apremios paguen al corriente sus contribuciones. (Id.)

Real orden del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, conteniendo las instrucciones para los comandantes de los buques que crucen sobre las costas, rias y puertos declarados en estado de bloqueo. (Id.)

Real decreto declarando cesantes á los intendentes de las provincias de Huesca, Santander, Soria, Teruel y Salamanca. (Núm. 2561.)

nombrando intendentes para las provincias de Huesca, Oviedo, Salamanca y otras provincias. (Id.)

para que la direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos expida las órdenes mas terminantes, á fin de que el cuerpo de carabineros se ponga sin dilacion alguna en el mejor estado posible de accion. (Id.)

del ministerio de Marina para que todos los gefes, oficiales y demas individuos de los cuerpos de la armada naval que se hallen disfrutando licencia temporal, se restituyan inmediatamente á sus respectivos departamentos. (Id.)

del mismo ministerio declarando que las embarcaciones extranjeras que se hallen en los puertos bloqueados desde que principie á regir el decreto de bloqueo, no estan comprendidas en el art. 1.º de la instruccion, y pueden salir libremente de los puertos bloqueados para sus respectivos destinos. (Id.)

Reglamento rectificado de plazos para la ejecucion de los nuevos aranceles, aprobado por S. A. S. el Regente del Reino. (Núm. 2562.)

Circular del ministerio de Hacienda para que queden inmediatamente separados de sus destinos sin sueldo alguno ni consideracion que los honre, los empleados de la Hacienda que hayan tomado parte ó reconocido directa ó indirectamente la rebelion contra la Constitucion y Regencia de S. A. (Núm. 2565.)

Real orden dirigida por el ministerio de Marina al comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria designándole los buques de que ha de componerse la escuadra del bloqueo, y encargándole preste toda clase de auxilios á los gefes militares. (Núm. 2566.)

del mismo al comandante del vapor *Isabel II*, á fin de que redoble su vigilancia para impedir la fuga por mar de los fautores de la rebelion que se halla en Bilbao. (Id.)

para que los Guardias de la Real Persona de menor edad á quienes les está concedido el uso de uniforme hasta la edad de 18 años deben cesar en esta gracia, pudiendo solo usar el del arma en que pretendan servir. (Número 2570.)

Real decreto expedido por el ministerio de la Guerra promoviendo al grado de mariscal de campo de los ejércitos nacionales al brigadier de los mismos D. Martin Zurbano. (Núm. 2575.)

del mismo ministerio relevando del cargo de la capitania general del distrito de Andalucia al teniente general D. José Carratalá, y nombrando para que le reemplace al de igual clase D. Mariano Ricafort. (Id.)

nombrando capitán general del distrito de Castilla la Vieja á D. Felipe Rivero en reemplazo de D. Mariano Ricafort.

del mismo ministerio, nombrando capitán general del distrito de Búrgos al mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Isidoro de Hoyos. (Id.)

concediendo al mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Atanasio Aleson la gran cruz de la órden de San Fernando. (Núm. 2575.)

Real orden para que inmediatamente se ponga en ejecucion el proyecto de division en partidos judiciales de la provincia de Alava. (Id.)

para que se establezca en la villa de Azpeitia un juzgado de primera instancia. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que todo empleado en el poder judicial que no esté expresamente exento ó dispensado por la ley del servicio de la Milicia nacional se inscriba en sus filas. (Id.)

Real decreto del ministerio de la Guerra nombrando teniente general de los ejércitos nacionales al mariscal de los mismos D. Francisco de Paula Alcalá. (Núm. 2576.)

concediendo á las fuerzas que han perseguido al rebelde O'Donnell y á los individuos de la Milicia nacional de San Sebastian una cruz de distincion. (Id.)

Real orden mandando cesen desde luego las juntas formadas en las provincias con motivo de la rebelion que acaba de ser sofocada. (Núm. 2577.)

para que las diputaciones provinciales y demas autoridades dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula procuren dar á las operaciones de la quinta todo el impulso y movimiento que sea posible. (Id.)

accediendo á las instancias del coronel del regimiento provincial de Toledo, de las del de San Fernando, de las del presidente de la tertulia del 18 de Junio y secretario del ayuntamiento de Madrid, para que se publiquen en la Gaceta las felicitaciones que han dirigido á los alabarderos por su heroica defensa en la noche del 7 al 8 de Octubre. (Idem.)

Circular del ministerio de Hacienda para que las contadurías y administraciones depositarias de los partidos se concreten desde luego á la mera recaudacion de las rentas y contribuciones que se devengan en sus distritos. (Idem.)

Bolsa de Londres del 8 de Noviembre.

Consolidados al contado, 89.
Idem á cuenta, 89½.
Cinco por 100 portugués, 29½.
Tres id. id., 18.
España: Deuda activa, 21½.

Bolsa de Paris del 9 de Noviembre.

Cinco por 100, 116.20.
Cuatro y medio id., 105-50.
Cuatro por 100, 100-75.
Tres id. id., 80-40.

Acciones del banco, 3550.
Cinco por 100 belga, 102.
Tres id. id., 72.
España: Deuda activa, 22.
Pasiva, 5.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano del número D. José García Varela, se saca á pública subasta, por término de 30 dias, una casa de nueva planta sita en esta corte y su calle de Sta. María la Vieja, número 24 nuevo, 12 antiguo, manzana 552, que tiene de sitio 4,215 pies superficiales: se halla tasada en la cantidad de 251,925 rs. vn. á rebajar las cargas á que se halla afecta.

Los que quieran interesarse en su adquisicion, podrán pasar á dicha escribania del número, donde se les instruirá de los pormenores.

BIBLIOGRAFIA.

GUIA de Caminos en 29 mapas pequeños que demuestran todas las carreras principales que salen de Madrid de rueda y herradura á todas las ciudades y villas mas principales de España y Portugal.

El método tan sencillo de esta Guia la hace recomendable, pues á primera vista se manifiesta la direccion que necesita el viajero, marcando los rios y puertos, y las distancias por la escala de un punto á otro. Se vende á 6 rs. en rústica en la librería de la viuda de Miyar, calle del Principe, y en el puesto de libros de la puerta del Sol, fachada del Buen Suceso.

ARTE de tocar la guitarra española por música, compuesto por el profesor D. Fernando Ferrandiere, segunda edición. Contiene el método mas sencillo de templar la guitarra de seis órdenes con los principios necesarios hasta conseguir tocar walses, contradanzas, seguidillas como lo demuestra en las 17 láminas que le acompañan; contiene además un diálogo entre maestro y discípulo sobre el contrapunto y composicion. Se vende en el puesto de libros de la puerta del Sol, fachada del Buen Suceso, á 14 rs. en rústica.

LOS suscriptores á las obras que á continuacion se expresan pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger lo siguiente:

Entregos 7.º, 8.º, 9.º y 10 del tomo 1.º del Diccionario pintoresco de Historia natural y Agricultura.

Tomo 3.º de los Secretos novísimos de artes y oficios, ó Enciclopedia de descubrimientos artísticos é industriales.

Concluida ya la suscripcion se vende la obra completa á 50 rs. en rústica.

En la propia librería se despachan las obras siguientes: Recitaciones del derecho civil romano, que escribió en latin Juan Gottlieb Heinccio, traducidas libremente al castellano por el licenciado D. A. M. Cisneros y Lanuza: cuatro tomos en 8.º á 20 rs. en rústica.

Diccionario médico vulgar, ó sea la Medicina segun el vulgo, por D. A. R. Guerra, profesor de medicina y cirugía de la clase de primeros, jubilado de la Armada nacional: un tomo en 8.º á 10 rs. rústica.

Instruccion práctica y ley de enjuiciamiento en lo perteneciente á la Real jurisdiccion ordinaria, por el licenciado D. Juan Julian Ruiz y Paredes: un tomo en 4.º á 40 rs. en rústica.

Manual de medicina operatoria fundado en la anatomía normal y patológica, por Malgaigne, traducido al español de la tercera edición francesa, y generalmente adoptado por el Dr. D. Ramon Ferrer y Garcés, catedrático de patologia externa y medicina operatoria del nacional colegio de medicina y cirugía de Barcelona. Dos tomos en 8.º á 40 rs. en rústica.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1.º Brillante sinfonia á completa orquesta.
2.º Se pondrá en escena el drama nuevo original, en cuatro actos y en verso, titulado

MATILDE,

6

Á UN TIEMPO DAMA Y ESPOSA.

3.º Sinfonia de bailes nacionales del maestro Mercadante, desempeñada por todas las parejas de la compañía.
4.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche.

ABOGAR CONTRA SI MISMO,

comedia en dos actos.
Baile.

EL DOTE DE CECILIA,

Comedia en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.